

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º.) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Respecto al contenido del memorial que antecede, el juzgado le informa al apoderado de los aquí interesados que el escrito que allegó el señor LUIS EDUARDO CASALLAS CASTIBLANCO **no cumple con los requisitos que establece el artículo 301 del Código General del Proceso (C.G.P.) para tenerlo notificado por conducta concluyente del asunto de la referencia, como quiera que no manifiesta que conoce el auto admisorio de la demanda ni tampoco la menciona en su escrito, por lo cual se requiere a éste heredero para que allegue escrito en dichos términos.**

Por secretaría, por ahora, procédase al emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas únicamente del señor SAMUEL CASALLAS CASTIBLANCO.

### NOTIFIQUESE

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ  
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fbbd2a69c04c485771589be433183d47a92a1fcf58dde5b401d6065d347a13**

Documento generado en 31/08/2020 07:35:35 p.m.